



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Martes, 28 de mayo de 1996. — Número 107

Página 3.397

UNIDADES DIPUTACION COD.- 163
BOG.FRANQUEO CONCERTADO 39/3
C. PRESIDENCIA
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
SANTANDER
39003 CANTABRIA

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Órdenes de 22 de abril por las que se declara de utilidad pública los montes denominados El Cinto, Cabana, Hondal y La Encina, en San Vicente de la Barquera 3.398

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expediente para la construcción de cafetería-bar en Arenas de Iguña 3.399
3.2 Consejería de Presidencia.— Expropiaciones 3.400
3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Notificaciones de embargos de cuentas corrientes ... 3.401

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Subastas procedimiento abierto 3.402

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Notificación a deudor 3.402

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- San Miguel de Aguayo.— Anuncio de concurso 3.403
Campoo de Enmedio.— Subasta de permiso de rececho 3.403

3. Economía y presupuestos

- San Vicente de la Barquera, Vega de Liébana, Villaverde de Trucíos y Valdeolea.— Aprobar presupuestos generales y plantillas de personal 3.403
Ribamontán al Mar, Villacarriedo, Herrerías, Riente y Corvera de Toranzo.— Exposición al público de diversos expedientes de modificación de créditos y ordenanzas fiscales 3.405
Cabezón de la Sal, Piélagos y Santander.— Notificaciones a deudores 3.408

4. Otros anuncios

- Santander, Los Corrales de Buelna, Suances, Marina de Cudeyo y Guriezo.— Solicitudes de licencias diversas 3.411
Piélagos.— Aprobar proyectos de estatutos y bases 3.412
Cabuerniga.— Aprobar normas subsidiarias 3.412
Valdeprado del Río.— Aprobar ordenanza de pastos 3.412

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de abril de 1996, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se declara de utilidad pública el monte denominado El Cinto, sito en el término municipal de Val de San Vicente.

Como consecuencia del acuerdo tomado por la Junta Vecinal de Gandarilla el día 21 de enero de 1991, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza inició los trámites para la declaración de utilidad pública del monte denominado El Cinto, con una superficie de 20,5 hectáras, perteneciente a la Junta Vecinal de Portillo.

Según la memoria redactada por el citado Servicio, el monte en cuestión, por sus características, está comprendido en los casos previstos en los apartados c), e) y f) del artículo 25 del vigente Reglamento de Montes (Decreto 485/1962, de 22 de febrero), por lo que está justificado su carácter de utilidad pública.

La Junta Vecinal de Gandarilla publicó en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 3 de abril de 1991 edicto referente a la declaración de utilidad pública de estos terrenos para alegaciones o reclamaciones.

En vista de lo expuesto y de lo establecido en el artículo 28 del vigente Reglamento de Montes, así como en el Real Decreto 1.350/1984, de 8 de febrero, de Transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Conservación de la Naturaleza,

DISPONGO

Artículo primero. Declarar de utilidad pública el monte denominado El Cinto, radicado en el término municipal de Val de San Vicente (Cantabria), perteneciente a la Junta Vecinal de Portillo.

Artículo segundo. Que una vez ya de utilidad pública, el expresado monte se incluya en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública con las siguientes características y de acuerdo con el plano levantado al efecto.

Región: Cantabria.

Término municipal: Val de San Vicente.

Número del monte: 402.

Denominación: El Cinto.

Pertenencia: A la Junta Vecinal de Portillo.

Límites:

Norte: Fincas particulares y terrenos de la Junta Vecinal de Portillo.

Sur: Fincas particulares y terrenos de la Junta Vecinal de Gandarilla.

Este: Terrenos de la Junta Vecinal de Portillo.

Oeste: Fincas particulares.

Servidumbre: No se conoce existencia de servidumbres.

Superficie: Superficie total y forestal, 20,50 hectáreas.

Especie: «Pino radiata».

Artículo tercero. Contra esta Orden sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de abril de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

96/96633

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de abril de 1996, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se declara de utilidad pública el monte denominado Cabana y Hondal, sito en el término municipal de San Vicente de la Barquera.

Como consecuencia del acuerdo tomado por la Junta Vecinal de Gandarilla el día 7 de julio de 1990, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza inició los trámites para la declaración de utilidad pública del monte denominado Cabana y Hondal, con una superficie de 66 hectáras, perteneciente a la Junta Vecinal de Gandarilla.

Según la memoria redactada por el citado Servicio, el monte en cuestión, por sus características, está comprendido en los casos previstos en los apartados c), e) y f) del artículo 25 del vigente Reglamento de Montes (Decreto 485/1962, de 22 de febrero), por lo que está justificado su carácter de utilidad pública.

La Junta Vecinal de Gandarilla publicó en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 3 de abril de 1991 edicto referente a la declaración de utilidad pública de estos terrenos para alegaciones o reclamaciones.

En vista de lo expuesto y de lo establecido en el artículo 28 del vigente Reglamento de Montes, así como en el Real Decreto 1.350/1984, de 8 de febrero, de Transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Conservación de la Naturaleza,

DISPONGO

Artículo primero. Declarar de utilidad pública el monte denominado Cabana y Hondal, radicado en el término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria), perteneciente a la Junta Vecinal de Gandarilla.

Artículo segundo. Que una vez ya de utilidad pública, el expresado monte se incluya en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública con las siguientes características y de acuerdo con el plano levantado al efecto.

Región: Cantabria.

Término municipal: San Vicente de la Barquera.

Número del monte: 403.

Denominación: Cabana y Hondal.

Pertenencia: A la Junta Vecinal de Gandarilla.

Límites:

Norte: Fincas particulares.

Sur: Fincas particulares.

Este: Fincas particulares y monte Llano, número 341-bis del C. U. P.

Oeste: Monte La Peña del Escajal, Hondal y Sierra Cabana, número 399 del C. U. P. del término municipal de Herrerías.

Servidumbre: Tres líneas eléctricas de alta tensión cruzan el monte.

Superficie: Superficie total y forestal, 66 hectáreas.

Especie: «Eucalyptus globulus».

Artículo tercero. Contra esta Orden sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de abril de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

96/96639

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de abril de 1996, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se declara de utilidad pública el monte denominado La Encina, sito en el término municipal de Val de San Vicente.

Como consecuencia del acuerdo tomado por la Junta Vecinal de Abanillas el día 21 de enero de 1991, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza inició los trámites para la declaración de utilidad pública del monte denominado La Encina, con una superficie de 32,5 hectáreas, perteneciente a la Junta Vecinal de Abanillas.

Según la memoria redactada por el citado Servicio, el monte en cuestión, por sus características, está comprendido en los casos previstos en los apartados c), e) y f) del artículo 25 del vigente Reglamento de Montes (Decreto 485/1962, de 22 de febrero), por lo que está justificado su carácter de utilidad pública.

La Junta Vecinal de Gandarilla publicó en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 34, de 15 de febrero de 1991 edicto referente a la declaración de utilidad pública de estos terrenos para alegaciones o reclamaciones.

En vista de lo expuesto y de lo establecido en el artículo 28 del vigente Reglamento de Montes, así como en el Real Decreto 1.350/1984, de 8 de febrero, de Transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Conservación de la Naturaleza,

DISPONGO

Artículo primero. Declarar de utilidad pública el monte denominado La Encina, radicado en el término municipal de Val de San Vicente (Cantabria), perteneciente a la Junta Vecinal de Abanillas.

Artículo segundo. Que una vez ya de utilidad pública, el expresado monte se incluya en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública con las siguientes características y de acuerdo con el plano levantado al efecto.

Región: Cantabria.

Término municipal: Val de San Vicente.

Número del monte: 401.

Denominación: La Encina.

Pertenencia: A la Junta Vecinal de Abanillas.

Límites:

Parcela A:

Norte: Terrenos de Abanillas y fincas particulares.

Sur: Terrenos de Bielba y monte La Peña del Escajal y Sierra Cabana, número 399 del C. U. P.

Este: Fincas particulares y monte La Peña del Escajal y Sierra Cabana, número 399 del C. U. P.

Oeste: Terrenos de Abanillas.

Parcela B:

Norte: Terrenos de Abanillas y fincas particulares.

Sur: Fincas particulares.

Este: Fincas particulares.

Oeste: Terrenos de Abanillas.

Servidumbre: Las existentes de paso.

Superficies:

Parcela A: 28,30 hectáreas.

Parcela B: 4,20 hectáreas.

Especie: «Pino radiata».

Artículo tercero. Contra esta Orden sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de abril de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

96/96635

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «Repsol Comercial, S. A.», para la construcción de cafetería-bar en suelo no urbanizable de Arenas de Iguña.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 22 de abril de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/78070

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica

EXPROPIACIONES

Proyecto: «Acondicionamiento y mejora del firme. Carretera S-212, ramal de N-634 a Puente El Arrudo, puntos kilométricos 0,00 al 17,600. Tramo: Treceño-Puente El Arrudo».

Término municipal: Valdáliga.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1 b) del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 14 de marzo de 1996, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Gobierno de Cantabria, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

—Día: 18 de junio de 1996.

—Hora: De once treinta a doce treinta.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Valdáliga.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá ir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formular, por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 21 de mayo de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/96980

PROYECTO: TRECEÑO—PUENTE EL ARRUDO

T.M.: VALDALIGA

1.3. Relación de propietarios afectados.

Término Municipal: Valdáliga.

FINCA N°	PROPIETARIO	UBICACIÓN DE LA FINCA	CULTIVO O USO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)
1	Junta Vecinal de Roiz	Socasa	Monte alto	1.085
2	Carlos Martínez Acebal	Socasa	Pradera de 1ª	2.890
3	Carlos Martínez Acebal	Socasa	Pradera de 1ª	1.158
4	Junta Vecinal de Roiz	Socasa	Monte alto	,34
5	Carlos Martínez Acebal	"Prao" Santiago	Pradera de 2ª	388
6	Andrés Cuesta Acebal y Hnos	Los Huertos	Pradera de 2ª	660
7	Carlos Martínez Acebal	"Prao" Santiago	Pradera de 2ª	2.325
8	Milagros García Sánchez	Higareda	Pradera de 2ª	440
9	Francisco Manuel Cuesta Acebal	Higareda	Pradera de 2ª	1.458
10	Diputación Regional Cantabria	Higareda	Pradera de 2ª	532
11	Raúl Gutiérrez Zamanillo	Nozaleda	Pradera de 2ª	195
12	Antonio Rodríguez Sánchez	San Juan	Monte alto	378
13	Ricardo Gutiérrez Glez. y Hnos	Cudaña	Pradera de 2ª	1.195
14	Miguel y Manuel García Alvarez	Cudaña	Pradera de 2ª	1.165

Todos los datos, tanto de las fincas incluídas en esta relación, como de sus propietarios, se encuentran recogidos en las Fichas-resumen de cada una de las fincas que se encuentran a continuación.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuenta corriente

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que desconociéndose el actual domicilio de la deudora a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuenta corriente dictada con fecha 26 de abril de 1996.

Deudora: Doña María Jesús Pérez Cuenca.

Documento nacional de identidad número: 72.117.949.

Concepto: Asistencia social.

Entidad bancaria: «Banco Santander, S. A.».

Cuenta embargada: (900) 391.338.

Importe embargado: 181.382 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 17 de mayo de 1996.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

96/96002

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuenta corriente

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuenta corriente dictada con fecha 7 de noviembre de 1995.

Deudor: Don Fernando García Gómez.

Cédula de identificación fiscal: 13.721.521C.

Concepto: Actos jurídicos documentados.

Entidad bancaria: «Caja Cantabria».

Cuenta embargada: 093-20-388-O.

Importe embargado: 13.138 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 16 de mayo de 1996.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

96/96007

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que desconociéndose el actual domicilio de los deudores a la Hacienda Regional que a continuación se detallan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 3 de abril de 1996.

Deudora: Doña María Jesús Cruz Revilla.

Documento nacional de identidad: 15.341.460.

Concepto: I. B. I. urbana.

Entidad bancaria: «Caja Cantabria».

Cuenta embargada: 90-8243-2.

Importe embargado: 3.132 pesetas.

Deudor: Don Carlos Bárcena Fernández.

Documento nacional de identidad: 13.710.817.

Concepto: Impuesto de circulación.

Entidad bancaria: «Caja Cantabria».

Cuenta embargada: 20-2225-2.

Importe embargado: 13.848 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de

bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ámbos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 15 de mayo de 1996.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

96/96021

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto: «Suministro de emulsiones asfálticas a emplear en las carreteras regionales dependientes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo».

Tipo máximo de licitación: 39.999.997 pesetas.

Plazo de ejecución: Según necesidades.

Fianza provisional: 800.000 pesetas.

Fianza definitiva: 1.600.000 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del día 15 de julio de 1996. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día 16 de julio de 1996, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 23 de mayo de 1996 se envía el anuncio para su publicación en el «D. O. C. E.».

Santander, 21 de mayo de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/98347

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto: «Modificación del plan Esles, cambio de tubería del tramo arqueta colegio-depósito en La Abdilla (Ayuntamiento de Santa María de Cayón).

Presupuesto: 16.748.559 pesetas.

Plazo de entrega: Cuatro mes.

Fianza provisional: 334.971 pesetas.

Fianza definitiva: 669.942 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 20 de mayo de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/98349

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Laredo

Por esta Dirección Provincial, en el expediente incoado a don Miguel Ángel Beci López, con documento nacional de identidad número 13.670.465, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde el 1 de julio de 1988, se ha dictado Resolución en fecha 28 de abril de 1996 que en su parte bastante dice:

«Esta Dirección Provincial ha resuelto tramitar de oficio su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de 10 de octubre de 1995, por haberse comprobado en dicha fecha, previa personación efectuada, que no existe actividad en el domicilio consignado por el interesado, y en aplicación del Real Decreto 84/1996, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1996), en sus artículos 29, 35 y 47.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril)».

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador, con último domicilio conocido en esta región en la localidad de Santoña, calle Marinos de Santoña, 2-A, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 8 de mayo de 1996.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

96/90867

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Anuncio de concurso mediante procedimiento abierto

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento Pleno de San Miguel de Aguayo.

2. Modalidad de adjudicación: Por procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, se expone al público por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3. Objeto del contrato: La gestión del servicio de limpieza de varios locales municipales, con arreglo al pliego de cláusulas.

4. Tipo de licitación: A determinar por los licitadores, IVA incluido.

5. Duración del contrato: Será de un año natural contado a partir de la fecha de adjudicación definitiva, prorrogable por años naturales.

6. Garantías: La definitiva el 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Clasificación del contratista: No se precisa.

8. Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

9. Apertura de ofertas: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación.

10. Documentación y modelo de proposición: Figuran en la base 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Miguel de Aguayo, 13 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/97279

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

ANUNCIO

Subasta de un permiso de rececho, de la especie venado (macho) en la Reserva Nacional Saja, dentro del término municipal de Campoo de Enmedio

1.º Objeto de la subasta: La adjudicación de un permiso de macho venado a recechar dentro de los límites del término municipal, entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre, teniendo el permiso una duración de dos días, con la posibilidad de ampliación de uno más en el caso de que, por inclemencias meteorológicas en estos días, no hubiese habido posibilidad de caza.

2.º Celebración de la subasta: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, el día 8 de julio, a las once horas, por el sistema de pujas a la llana, pu-

diendo también presentarse en sobre cerrado con la plica que se abrirá al finalizar la puja los presentes, que en su caso podrán superar las ofertas contenidas en dichas plicas.

3.º El precio base de la licitación será de setenta y cinco mil (75.000) pesetas, siendo a cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con la publicación de este anuncio.

4.º Presentación de plicas: Hasta las diez horas del día marcado para la subasta, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio. En sobre cerrado que deberá contener el precio ofertado, en número y letra, junto a fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del ofertante.

5.º El pliego de condiciones de la presente subasta queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados. La licitación se aplazará si hubiera reclamaciones al mismo.

En Matamorosa, 9 de mayo de 1996.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

96/97250

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta de que el Pleno de esta Corporación en su sesión celebrada el día 31 de enero de 1996, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de 1996, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se publica el resumen por capítulos de dicho presupuesto de 1996.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Impuestos directos, 93.300.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 6.500.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 53.112.650 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 72.035.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.760.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6: Enajenación de inversiones, 1.073.100 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 5.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 10.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 242.780.750 pesetas.

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Gastos de personal, 97.298.630 pesetas.
 Capítulo 2: Gastos corrientes, 81.917.596 pesetas.
 Capítulo 3: Gastos financieros, 16.055.170 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 6.545.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6: Inversiones reales, 20.750.000 pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 9.400.000 pesetas.
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 10.814.364 pesetas.
 Total gastos: 242.780.750 pesetas.
 San Vicente de la Barquera a 10 de mayo de 1996.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

96/97256

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de marzo de 1996 aprobando inicialmente el presupuesto general y la plantilla de personal de esta Entidad para 1996, que han resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

A) Resumen por capítulos del presupuesto general para 1996

I. Estado de gastos

Capítulo 1: 9.701.846 pesetas.
 Capítulo 2: 8.900.000 pesetas.
 Capítulo 3: 145.000 pesetas.
 Capítulo 4: 870.000 pesetas.
 Capítulo 6: 10.067.313 pesetas.
 Total gastos: 29.684.159 pesetas.

II. Estado de ingresos

Capítulo 1: 6.472.938 pesetas.
 Capítulo 2: 3.000.000 de pesetas.
 Capítulo 3: 5.069.741 pesetas.
 Capítulo 4: 13.181.044 pesetas.
 Capítulo 5: 1.940.436 pesetas.
 Capítulo 7: 20.000 pesetas.
 Total ingresos: 29.684.159 pesetas.

B) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación aprobada junto con el presupuesto general de 1996

I. Personal funcionario

1. Un secretario interventor con habilitación de carácter nacional.
2. Un alguacil de cometidos múltiples.
3. Un auxiliar de Administración General.

II. Personal laboral

3. Una plaza de personal eventual de limpieza, con jornada de tres horas.

4. Una plaza de personal eventual de cometidos múltiples, contratado a media jornada.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, y 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2 podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Vega de Liébana, 14 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/97271

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

ANUNCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general de 1994

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1996, adoptó acuerdo de aprobación inicial — del Presupuesto General de esta Entidad para 1994 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos directos	2.570.000
2. Impuestos indirectos	102.000
3. Tasas y otros ingresos	11.800.991
4. Transferencias corrientes	5.802.282
5. Ingresos patrimoniales	719.823

B) OPERACIONES DE CAPITAL

5. Enajenación de inversiones reales	0
7. Transferencias de capital	0
8. Activos financieros	0
9. Pasivos financieros	771.850

TOTALES INGRESOS 21.766.946

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Gastos de personal	6.722.882
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	6.250.390
3. Gastos financieros	236.065
4. Transferencias corrientes	679.154

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones reales	4.828.590
7. Transferencias de capital	2.000.000
8. Activos financieros	0
9. Pasivos financieros	1.049.865

TOTALES GASTOS 21.766.946

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1994:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con habilitación nacional:	
Secretaria-Interventora 1
2. Escala de Administración General:	
Subescala subalterna 1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villaverde de Trucíos a 7 de mayo de 1996.—El alcalde, Pedro María Llaguno.
96/96110

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS
EDICTO

Aprobación definitiva del presupuesto general de 1995

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1996, adoptó acuerdo de aprobación inicial — del Presupuesto General de esta Entidad para 1995 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos directos	2.585.000
2. Impuestos indirectos	102.000
3. Tasas y otros ingresos	8.650.899
4. Transferencias corrientes	5.582.097
5. Ingresos patrimoniales	1.880.519

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Enajenación de inversiones reales	0
7. Transferencias de capital	0
8. Activos financieros	0
9. Pasivos financieros	1.080.000

TOTALES INGRESOS 19.880.515

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Gastos de personal	7.337.457
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	6.519.568
3. Gastos financieros	200.805
4. Transferencias corrientes	612.458

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones reales	3.818.952
7. Transferencias de capital	0
8. Activos financieros	0
9. Pasivos financieros	1.391.515

TOTALES GASTOS 19.880.515

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1995:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

- 1. Con habilitación nacional:
 - Secretaría-Interventora 1
- 2. Escala de Administración General:
 - Subescala subalterna 1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villaverde de Trucíos a 7 de mayo de 1996.—El alcalde, Pedro María Llaguno.
96/96108

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA
EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones, durante el período de exposición al público, contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el año 1.996, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 26 de marzo de 1.996, el citado acuerdo, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 39/88, se considerará definitivo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos :

G A S T O S

- 1. Gastos de personal, 26.952.977 pesetas.
 - 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 22.393.116 pesetas.
 - 3. Gastos financieros, 492.220 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 4.675.000 pesetas.
 - 6. Inversiones reales, 15.080.000 pesetas.
 - 7. Transferencias de capital, 9.300.000 pesetas.
 - 9. Pasivos financieros, 1.006.817 pesetas.
- Total gastos.... 79.900.130 pesetas.

I N G R E S O S

- 1. Impuestos directos, 30.734.930 pesetas.
 - 2. Impuestos indirectos, 400.000 pesetas.
 - 3. Tasas y otros ingresos, 13.515.000 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 25.600.000 pesetas.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 3.650.200 pesetas.
 - 7. Transferencias de capital, 1.000.000 pesetas.
 - 9. Pasivos financieros, 5.000.000 pesetas.
- Total ingresos.... 79.900.130 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobados junto con el Presupuesto General.

Personal funcionario

- 1. Con habilitación nacional
 - 1.1 Secretario-Interventor : una plaza.
 - 2. Escala de Administración General
 - 2.3 Subescala Auxiliar : una plaza.
 - 2.4 Subescala subalterna : una plaza.
 - 3. Escala de Administración Especial
 - 3.4 Subescala de servicios especiales
 - a) Policía Local : una plaza.
 - b) De cometidos especiales : dos plazas.
 - c) De personal de oficios : una limpiadora.

Personal laboral

- 1. Limpiadoras del colegio : dos plazas.

Laboral eventual, a tiempo parcial

- 1. Educador de Adultos : una plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeolea a 15 de mayo de 1996.—El alcalde, Domingo León Fernández.
96/95269

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR
EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1995, siendo las partidas que han sufrido modifi-

cación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria, 452.600 pesetas.
Aumento, 4.152.440 pesetas. Consignación definitiva, 4.152.440 pesetas.

Aplicación presupuestaria, 431.301 pesetas.
Aumento, 10.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 30.000.000 de pesetas.

Aplicación presupuestaria, 452.622 pesetas.
Aumento, 35.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 38.922.673 pesetas.

Aplicación presupuestaria, 121.626 pesetas.
Aumento, 500.000 pesetas. Consignación definitiva, 1.000.000 de pesetas.

Aplicación presupuestaria, 451.212 pesetas.
Aumento, 1.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 6.000.000 de pesetas.

Aplicación presupuestaria, 511.210 pesetas.
Aumento, 10.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 30.000.000 de pesetas.

Recursos a utilizar

Con cargo al remanente líquido de Tesorería, 60.652.440 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Mar a 13 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/94255

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1996 el expediente de modificación de créditos número 3/96, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, al objeto de que por los interesados legítimos se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Villacarriedo, 9 de mayo de 1996.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

96/92815

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

EDICTO

TRANSCURRIDO EL PLAZO DE EXPOSICION AL PUBLICO DEL ACUERDO PROVISIONAL DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA Y TARIFAS DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, (BOC Nº 250 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1.995), SIN QUE SE HAYAN PRESENTADO RECLAMACIONES, DICHO ACUERDO QUEDA ELEVADO A DEFINITIVO.

EL TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO Y DE LA ORDENANZA Y TARIFAS APROBADAS ES EL SIGUIENTE:

10.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 al 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes de Secretaría-Intervención a que se refiere el artículo 25 de la misma, se acuerda la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la modificación, con carácter provisional, de la Ordenanza Fiscal número cinco, reguladora del mencionado Impuesto, en los términos que contiene el Texto anexo en el Expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la Ordenanza anexa al mismo, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, debiendo publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria, junto con el texto de la Ordenanza aprobada, con indicación de los recursos que pueden ser utilizados por los interesados contra la aprobación definitiva.

La Ordenanza aprobada definitivamente, entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir de la fecha que señala la disposición final de la misma.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 5 DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.- 1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de NATURALEZA URBANA queda fijado en el 0,7 por ciento. (1) -----

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de NATURALEZA RUSTICA queda fijado en el 0,6 por ciento. (1) -----

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 10 de noviembre del corriente -- entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero del año siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Herrerías a 25 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/95263

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

EDICTO

TRANSCURRIDO EL PLAZO DE EXPOSICION AL PUBLICO DEL ACUERDO PROVISIONAL DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA Y TARIFAS DE TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, (BOC Nº 250 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1.995), SIN QUE SE HAYAN PRESENTADO RECLAMACIONES, DICHO ACUERDO QUEDA ELEVADO A DEFINITIVO.

EL TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO Y DE LA ORDENANZA Y TARIFAS APROBADAS ES EL SIGUIENTE:

9.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA Y TARIFAS DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 al 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes de Secretaría-Intervención, se acuerda por unanimidad de los seis Concejales asistentes, de los siete que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, la modificación de las Tarifas y de la Ordenanza reguladora de la Tasa sobre recogida de basuras, en los términos que contiene el texto propuesto.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la Ordenanza anexa al mismo, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional, y de no presentarse reclamaciones de ninguna clase, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación, y el texto íntegro de la ordenanza reguladora, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y se aplicará a partir de la fecha que señala la disposición final de dicha Ordenanza.

Contra el acuerdo definitivo de modificación de las tarifas y Ordenanza de la tasa sobre recogida de basuras, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

ORDENANZA FISCAL NUM. CUATRO REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

ARTICULO 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por

recogida de basuras que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/1988.

- ARTICULO 2.-1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.
2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o desechos procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, desechos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertida exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios.
a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
c) Recogida de escombros de obras.

ARTICULO 3.-1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente del propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTICULO 4.-1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1. y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficiencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

ARTICULO 6.-1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde están ubicados aquellos.
2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa.

Epígrafe 1.- Viviendas
Por cada vivienda 1.000 pts / trimestre.
Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas.

Epígrafe 2.- Alojamientos
A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza 3.000 pts/ trimestre.
B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas por cada plaza
C) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza
D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.- Establecimientos de alimentación.
A) Supermercados, economatos y cooperativas.
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas.
C) Pescaderías, carnicerías y similares.

Epígrafe 4.- Establecimientos de restauración.
A) Restaurantes 3.000 pts/ trimestre.
B) Cafeterías
C) Whisquerías y pubs
D) Bares
E) Tabernas

Epígrafe 5.- Establecimientos de espectáculos.
A) Cines y teatros
B) Salas de fiestas y discotecas
C) Salas de bingo

Epígrafe 6.- Otros locales industriales o mercantiles.
A) Centros Oficiales
B) Oficinas Bancarias
C) Grandes Almacenes
D) Demás locales no expresamente tarifados

Epígrafe 7.- Despachos profesionales
Por cada despacho
En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un período de trimestral -

ARTICULO 7.-1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produzca con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del

ARTICULO 8.-1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en matrícula, se llevará a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo.

ARTICULO 9.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL. La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación - Cantabria - entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria - y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Herrerías a 25 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/95262

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

EDICTO

TRANSCURRIDO EL PLAZO DE EXPOSICION AL PUBLICO DEL ACUERDO PROVISIONAL DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA Y TARIFAS DE PRECIO PUBLICO POR ABASTECIMIENTO DE AGUAS, (BOC Nº 250 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1.995), SIN QUE SE HAYAN PRESENTADO RECLAMACIONES, DICHO ACUERDO QUEDA ELEVADO A DEFINITIVO.

EL TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO Y DE LA ORDENANZA Y TARIFAS APROBADAS ES EL SIGUIENTE:

8.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA Y TARIFAS DE PRECIO PUBLICO POR ABASTECIMIENTO DE AGUAS.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 al 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes de Secretaria-Intervención, se acuerda por unanimidad de los cinco Concejales asistentes, de los siete que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, la modificación de las Tarifas y de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el suministro de agua, en los términos que contiene el texto propuesto.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la Ordenanza anexa al mismo, se expondrán al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional, y de no presentarse reclamaciones de ninguna clase, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación, y el texto íntegro de la Ordenanza reguladora, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y se aplicará a partir de la fecha que señala la disposición final de dicha Ordenanza.

Contra el acuerdo definitivo de modificación de las Tarifas y Ordenanza del Precio Público por el suministro de agua, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

ORDENANZA NUM. ---UNO--- REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD.

ARTICULO 1.-De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), de la Ley 39 de 28 de diciembre de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece el precio público por el suministro de agua, gas y electricidad, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.-Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3.-1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán:
TARIFA 1.- SUMINISTRO DE AGUA.

USO DOMESTICO: Mínimo mensual de 12 m/3 200 pts/mes.
EXCESO de más de 12 m/3 al mes 50 pts/m/3.

USO INDUSTRIAL GENERAL: Mínimo mensual de 20 m/3 400 pts/mes.
EXCESO de más de 20 m/3 al mes 30 pts/m/3.

USO GANADERO: Mínimo mensual de 36 m/3 200 pts/mes.
EXCESO de más de 36 m/3 al mes 30 pts/m/3.

AUTORIZACION DE ACOMETIDA A LA RED 15.000 ptas.

MANTENIMIENTO DE CONTADOR 100 pts/trimestre.

ARTICULO 4.-La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad, (1) TRIMESTRAL.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura o recibo.

DISPOSICION FINAL. La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación - Cantabria - entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria - y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Herrerías a 25 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/95251

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

EDICTO

Por esta Corporación en Pleno, en sesión del 11 de abril de 1.996, se tomaron los siguientes acuerdos que se entenderán definitivos ya que ha finalizado el período de exposición sin que se haya presentado ninguna reclamación:

1º Con carácter provisional, el establecimiento del precio público por utilización del potrero de Ruento para inseminación artificial de ganado y la aprobación de la Ordenanza nº 9 reguladora del mismo, en los términos que se contiene en el texto anexo.

2º Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente acuerdo provisional se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan

examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubiese presentado, dentro del mismo reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptados estos acuerdos.

ORDENANZA Nº 9

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL POTRO DE RUENTE PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL DE GANADO.

Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización del potro de Ruento para inseminación artificial de ganado, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.-Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público en esta Ordenanza los dueños del animal que se beneficia del uso a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuanía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

-Utilización del potro de Ruento para reconocimiento ecográfico y/o inseminación artificial 1.500 pesetas por animal.

Artículo 4º.- Obligación de pago

1.-La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se utilice el potro para cualquiera de los actos especificados en el artículo anterior.

2.-El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día primero de marzo de 1.996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ruento, 1 de junio de 1996.—El alcalde, Jaime Molleda Balbás.
96/96082

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación del precio público de la ordenanza y tarifas de suministro de agua potable a domicilio, aprobado, provisionalmente, por el Pleno de la Corporación Municipal el día 7 de febrero de 1996.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Corvera de Toranzo, 16 de mayo de 1996.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

96/97305

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Recaudación Municipal

D. Francisco Franco González, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal,

HAGO SABER: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan por los conceptos que se citan, se le requiere para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA y Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta localidad, comparezcan, por sí o por representantes, ante esta Recaudación, a fin de darse por notificado o señalen

domicilio; advirtiéndole que, transcurridos dichos plazos sin comparecer, serán declarados EN REBELDIA y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el nº 7 del Artículo 99 del R.G.R., en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se le requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20% del citado R.G.R.

Contra esta notificación pueden plantearse los siguientes recursos: de reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde y previo al contencioso administrativo, en el plazo de 15 días, o de reclamación económico administrativa y también en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, según los casos, plazos contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interpongan recursos o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	IMPUESTO	AIOS	TOTAL
ABASCAL ACEBO, ANGELES	MIES DE SAJON	C.V.	94-95	13.752
AGRELA RUBIO, MIGUEL ANGEL	URB LA CABROJA	C.V.	91 a 95	95.638
ALONSO GARCIA, JOSE RAMON	VIRGEN DE LA PEÑA	C.V.	1995	7.038
ANTUÑA BERRIO, FRANCISCO	RIO REY	C.V.	90 a 92	11.543
ARCE SOTRES, JACINTO MANUEL	VIRGEN DE LA PEÑA	C.V.	94-95	2.406
ARIAS VIDAL, ANA Mª DE JESUS	URB LA CABROJA 5	C.V.	92 a 95	30.623
BLANCO RUIZ, SEGUNDC	URB LA CABROJA-9	C.V.	94-95	27.128
CERADA GONZALEZ, JULIO	SAN JUAN 3	C.V.	1995	16.411
ZUBIZARRETA MIER, JOSE LUIS	URB LA CABROJA 5	T.V.	93-94	12.105
DIAZ DIAZ, FEDERICO	EL TURUJAL	C.V.	90 a 95	96.261
DIAZ ITURBE, EDUARDO	URB EL PARQUE 14	C.V.	94-95	15.752
EMPERADOR ARRIBAS, FELIPE	URB LA CABROJA 12	C.V.	93 a 95	23.196
ESTRADA MEDLAVILLA, ANA Mª	MATILDE DE LA TORRE	C.V.	1995	16.411
FERNANDEZ GONZALEZ, JESUS	CASAR DE PERIEDO	C.V.	93 a 95	48.357
FERNANDEZ RASILLA, HIGINIO	SANTIBANEZ	C.V.	93 a 95	48.357
FERNANDEZ RUIZ, ROBERTO	VIRGEN DE LA PEÑA	C.V.	91 a 95	37.293
FERNANDEZ ZUBIAURRE S.A.	LAS VENTAS 2	T.V.	91 a 93	22.976
GARCIA GOMEZ, MIGUEL	PLAZA LOS CAIDOS 5	C.V.	1995	16.411
GONZALEZ GALANTE, MAXIMO	CASAR DE PERIEDO	C.V.	92 a 95	30.668
GONZALEZ GUTIERREZ, JUAN MANUEL	CONCEJERO 4	C.V.	1995	7.879
GONZALEZ PANDO, JUAN ANTONIO	SANTANDER 7	C.V.	1995	7.879
GUTIERREZ GARCIA, ANGEL LUIS	CARREJO	C.V.	92 a 95	30.668
GUTIERREZ GUTIERREZ, Mª ROSARIO	VISTA ALEGRE 29	C.V.	92 a 95	93.692
HERNANDEZ HERNANDEZ, J. ANTONIO	POZO LA LUZ	C.V.	93 a 95	72.972
HERNANDEZ HERNANDEZ, RAMON	LA PESA	C.V.	92 a 95	30.623
RODRIGUEZ CUETO, JUAN CARLOS	LA TORRE	T.V.	92-93	1.758
LASTRA GOMEZ, RAMON	VIRGEN DE LA PEÑA	C.V.	90 a 95	10.634
PEDRO FERNANDEZ, Mª HENAR DE	AVDA DOCTOR ARINES	T.V.	92-93	2.912
LOPEZ DIAZ, TOMAS	URB LA CABROJA	C.V.	1992	4.327
MORIEGA REVUELTA, JOSE MARCIAL	ONTORIA	C.V.	94-95	13.774
RABACO AGUIRRE, JOSE ANTONIO	LA PESA	T.V.	90 a 92	2.728
PEREZ PEÑA, JOSE RAMON	PASEO IGAREDA 10	C.V.	90 a 95	15.706
PEÑA RUBIN DE CELIS, J. ANTON.	URB EL PARQUE 1	C.V.	91 a 95	37.116
PRIETO RODRIGUEZ, JUAN JOSE	GENERAL VICON 63	C.V.	1995	16.411
RABACO AGUIRRE, Mª CARMEN	SAN PEDRO 9	C.V.	90 a 95	54.211
REBANAL GONZALEZ, LUIS	URB EL PARQUE 6	C.V.	90 a 95	43.900
RUIZ FERNANDEZ, MANUEL	CONCEJERO 4	C.V.	93 a 95	23.196
SANCHEZ GARCIA, JOSE CARMELO	SANTANDER 9	C.V.	1995	7.879
SIERRA LOBETO, Mª ROSA	VISTA ALEGRE 29	C.V.	94-95	32.816
SORDO CAYUSO, DANIEL	PLAZA LOS CAIDOS	C.V.	1995	20.395
SUAREZ GARCIA, JUAN CARLOS	VERNEJO	C.V.	93 a 95	48.357
VALLINA ESCALANTE, J. MANUEL	PASEO IGAREDA	C.V.	91 a 95	17.076

Cabezón de la Sal a 15 de mayo de 1996.—El recaudador, Francisco Franco González.

96/96087

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Edicto de notificación

Por no haber resultado la notificación personal en el domicilio del interesado, se practica la notificación de la siguiente liquidación tributaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992:

PERIODO: IAE.4ºTR.1995
 NIF: X1543838
 APELLIDOS Y NOMBRE: PHIPL ALASDAIR DAVID
 DOMICILIO: CORMORAN 7, MOGRO
 MUNICIPIO: MIENGO
 EPIGRAFE: 5055
 SUPERFICIE TOTAL: 0
 SUPERFICIE RECTIFICADA: 0
 SUPERFICIE COMPUTABLE: 0
 CUOTA TARIFA: 7000
 CUOTA MUNICIPAL: 2800
 RECARGO PROVINCIAL: 437
 DEUDA TOTAL 3237

Mencionados importes deberán ingresarlo en alguna de las siguientes cuentas bancarias o directamente en la Tesorería Municipal:

BANCOS	LOCALIDAD	CUENTA
B. Bilbao Vizcaya	Renedo	917-0
La Caixa	Renedo	241-63
B. Central Hispano	Renedo	40-60
B. Español de Crédito	Renedo	129-271
B. Santander	Renedo	7699
Caja Cantabria	Renedo	1-4

PERIODO ORDINARIO DE INGRESO.-a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

PERIODO EJECUTIVO.-Transcurrido el mencionado plazo, el débito pasará a la vía ejecutiva, con el recargo del 20% más costas de procedimiento e intereses de demora.

Contra la presente liquidación puede Vd. interponer los siguientes recursos:

En el plazo de un mes el recurso de reposición ante la Alcaldía, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de Bases de Régimen Local, y artículo 13, apartado 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación del recurso de reposición puede Vd. interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. El plazo será de un año, a contar de la interposición del recurso, para el caso de que no se produzca resolución expresa.

No obstante, puede Vd. interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pielagos, 9 de mayo de 1996.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

96/96537

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social MARIA PILAR SIERRA ABASCAL Y RAMON BOLADO PELAYO (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social MARIA PILAR SIERRA ABASCAL, casada en régimen de separación de bienes RAMON BOLADO PELAYO con NIF/CIF 13.694.217 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, Recogida de Basura, Alcantarillado, Iva Aguas, Suministro de Agua, Alquiler de Contador, 1990-1991-1992-1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: PLANTA BAJA antes denominada sótano, de la casa señalada con el número cuatro de la calle de San Celedonio de Santander, cuya planta baja tiene una superficie de ochenta metros cuadrados, sin contar el patio, se compone de cinco habitaciones, cocina y aseo. Linda: Norte, calle de su situación;

Sur, patio; Este, casa número veinticinco de la calle Francisco de Quevedo; y al Oeste, casa número dos de la calle de San Celedonio.

Se halla inscrita al libro 545 Reg. 4, folio 115, finca 275.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS NUEVE MIL SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO pesetas de principal; CUARENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; OCHENTA Y UNA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTAS DOS (632.602,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en esas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 15 de mayo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/94975

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social EUGENIO RODRIGO ROJO en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social EUGENIO RODRIGO ROJO, casado con EMILIA MOLPERECES CRESPO con NIF/CIF 12.203873-G por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: PISO PRIMERO DERECHA, subiendo por la escalera o sea de la planta segunda de la casa con frente y entrada por la Travesía de Numancia de Santander, por donde está señalada con el número tres de un grupo de tres casas edificado sobre un terreno solar en la plaza de Numancia de esta ciudad con superficie de setecientos cuarenta y seis metros dos decímetros. Linda: por su frente al Este, en línea de veintiséis metros sesenta centímetros, con la citada plaza de Numancia, por su espada al Oeste, en línea también de veintiséis metros sesenta centímetros fundiciones de Fernando Ceballos, antes tejavana de Isabel Escalante y más de esta procedencia; al Norte o derecha entrando, Travesía de Numancia antes servidumbre de uso común y calle pública; y al Sur, izquierda, también entrando, casa del señor Oriente, antes tejavana número uno de la calle de San Fernando, en líneas de veintisiete metros noventa centímetros, por el Norte o derecha, de veintiocho metros veinte centímetros por el Sur ó izquierda.

Se halla inscrita al libro 516 Reg. 4, folio 138, finca 2.651.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS OCHENTA pesetas de principal; DOCE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto CUATROCIENTAS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA (400.871,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 15 de mayo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
96/94970

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

URBANA; NUMERO CUARENTA Y DOS-I; LOCAL COMERCIAL situado en la primera planta baja, de un edificio señalado con el número cincuenta y uno de la calle de Santa Lucía de esta ciudad. Ocupa una superficie construida aproximada de veintisiete metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, zona de acceso y maniobra para los garages situados en la misma planta, pasillo de acceso a ascensor y el local número cuarenta y dos-2; Sur, terreno sobrante de edificación; Este local número cuarenta y dos-2 y pasillo de acceso a ascensor; y Oeste pasillos de acceso a ascensor y portal.

URBANA; NUMERO CINCUENTA Y DOS-1: LOCAL COMERCIAL situado en la segunda planta baja de un edificio señalado con el número cincuenta y uno de la calle de Santa Lucía de esta ciudad. Ocupa una superficie construida aproximada de treinta y un metros setenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte acceso a transformador de Electra de Viesgo, S.A.; Sur, local número cincuenta y dos-2; Este transformador de Electra de Viesgo, S.A.; y Oeste Paseo de Menéndez Peláyo.

Santander a 16 de mayo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
96/94955

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal QUINTA MADRAZO S.A. CIF. A-39.033.709, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido o ausente en el reparto en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 27 de Febrero de 1996 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 25 de Abril de 1994 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 5.335.000,- pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Colegiado nº 98, del Iltre. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica de Valoración de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº 71.829 (Local en Santa Lucía nº 51)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.1.1. Area de Edificación Intensiva Alta.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 90.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 2.475.000,-Ptas

Finca nº 71.835 (Local en Santa Lucía nº 51)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.1.1. Area de Edificación Intensiva Alta.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal

- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 90.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 2.860.000,-Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MANUEL TORRES LOPEZ Y MARIA CRISTINA FUENTECILLA VEGA (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social MANUEL TORRES LOPEZ, casado con MARIA CRISTINA FONTECILLA VEGA con NIF/CIF 13.573.599-B por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Intereses de Demora, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA; NUMERO TREINTA Y TRES.- PISO QUINTO IZQUIERDA entrando en el portal señalado con el número veintinueve de la Avenida del General Camilo Alonso Vega de Santander. Es del tipo C y está situado en la planta sexta del edificio; está destinado a vivienda y tiene una superficie de ciento veintinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados aproximadamente; está distribuido en comedor, tres dormitorios, cocina, baño, vestíbulo, pasillo, solana y balcón y linda: frente al Este, hueco de escalera; fondo, piso del mismo Bloque de los que tienen acceso por el portal número diecinueve; derecha entrando, calle Canarias; e izquierda, Avenida del General Camilo Alonso Vega.

Se halla inscrita al libro 274 Reg. 4, folio 127, finca 24.749.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO pesetas de principal; DIECIOCHO MIL CUATROCIENTAS VEINTIOCHO pesetas del recargo de apremio del 20%; CUARENTA Y CINCO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS SESENTA Y SEIS (655.566,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 15 de mayo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
96/94967

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **ALVARO RENEDO SEDANO** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social **ALVARO RENEDO SEDANO**, casado en régimen de separación de bienes con NIF/CIF 13.045.054-Y por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre bienes Inmuebles, 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO SETENTA Y SIETE.- Número treinta y cinco del proyecto: **VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA A**, de dos plantas, baja o natural y alta, con acceso por la carretera de Valdenoja, de la Segunda Fase, de un conjunto de edificación, denominado "Urbanización Mataleñas", integrado por Dos Fases de Edificación, sita en Santander, Cueto, Calle Valdenoja número quince provisional. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros cuadrados y construida de ciento siete metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, en las dos plantas. Consta: en planta baja, de aseo, cocina, salón-comedor y escalera de comunicación; y en planta alta, con tres dormitorios dobles y dos baños uno incorporado al dormitorio principal. Lindá: al frente, con la acera de la Urbanización que comunica con la carretera de Valdenoja; a la derecha, vivienda número setenta y ocho de orden; a la izquierda, vivienda número setenta y seis de orden; y fondo, con Paseo Central de la Urbanización. Le corresponde como ANEJO un patio-jardín de sesenta y seis metros y cinco decímetros cuadrados, privativo de esta vivienda.

Se halla inscrita al libro 848 Reg. 1, folio 57, finca 68.318.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CINCUENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS CATORCE** pesetas de principal; **DIEZ MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES** pesetas del recargo de apremio del 20%; **TREINTA Y OCHO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **CUATROCIENTAS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE (400.297,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 15 de mayo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/94960

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«Pescados y Mariscos Salgado, S. L.» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una actividad de comercio al por mayor de pescados, a emplazar en Canalejas, 16-A, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, In-

salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 11 de abril de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/95720

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**EDICTO**

Por doña María Lucía Fernández Gutiérrez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-hamburguesería, en la calle Aragón, urbanización La Condesa, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna a 13 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

96/95715

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Por don José Miguel Ariste Puente se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de GLP en la calle Torrelavega, número 41, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 8 de mayo de 1996.—La concejala delegada del Área de Urbanismo (ilegible).

96/91704

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

Por «Proyectos de Pedreña, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación servicio suministro carburante a embarcaciones en la instalación náutico-deportiva, en el pueblo de Pedreña, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961,

se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo a 29 de abril de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/88632

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

EDICTO

Por «C. y S. Proyectos de Obras, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito de propano para uso de viviendas que construye «Jemycar, S. L.» («Jesús Merino, S. L.»), en el barrio Adino, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Guriezo, 23 de abril de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/83207

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1996, ha aprobado inicialmente los proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para llevar a cabo la urbanización del plan parcial sector 8 «La Yesera» (Parbayón).

Lo que se expone al público, junto con el expediente que se instruye al efecto, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, conforme a los artículos 161.3 y 162.1 y 2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Piélagos, 8 de mayo de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/93687

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1996, con la asistencia de siete concejales de los nueve que de hecho integran la Corpora-

ción, acordó por unanimidad, a tenor de lo establecido en el artículo 128 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias en Terán.

Lo que se hace público por espacio de un mes para oír reclamaciones a tenor del artículo 114.1 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Valle de Cabuérniga, 8 de mayo de 1996.—El alcalde, José María de Cos Salas.

96/92855

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por los Concejales de los pueblos de Barruelo, Arroyal y San Andrés de los Carabeos, celebrado el día 5 de mayo de 1996, la nueva ordenanza reguladora de los pastos de estas Entidades, se somete el expediente a información pública, por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», de este anuncio, para la presentación de las reclamaciones, conforme preve el artículo 49 de la LRBRL. En el caso de que no se presenten reclamaciones, la ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Arroyal, 16 de mayo de 1996.—El alcalde pedáneo, Tomás Mantilla.

96/96410

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958